



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 110014003086 2021-01345 00

En atención a la solicitud realizada por el extremo actor en el escrito que antecede, el mismo deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 19 de septiembre de 2022, pues revisada la documental aportada, el Despacho se ratifica en no tener en cuenta la notificación a la demandada SANDRA LILIANA RODRÍGUEZ ALFONSO, toda vez que al remitirse la comunicación a una dirección física, la diligencia deberá realizarse de la manera convencional, es decir, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que el mecanismo de notificación determinado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 fue diseñado para la notificación por plataformas o medios electrónicos, aunado a lo anterior, se extrae que la parte actora está realizando una mezcla indebida entre la notificación convencional artículos 291 y 292 del C. G. del P. y la contenida en el artículo 8º la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el extremo activo deberá cumplir íntegramente con los requisitos dispuestos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, adjuntando el citatorio en el que informe al demandado el término para que acuda a recibir notificación personal, los datos del proceso y del juzgado que lo requiere, de resultar positiva la entrega, deberá proceder con la remisión del aviso a la misma dirección, haciéndole saber a la demandada que dispone de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima, adjuntar demanda, anexos y mandamiento de pago debidamente cotejados, en ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y adjuntar el certificado expedido por la empresa de correo autorizado con el resultado de la entrega del citatorio y aviso.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 075 de hoy
29 DE SEPTIEMBRE DE 2022
La Secretaría,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P..